



6ª CONVOCATORIA PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN EN **NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA**
(AÑO 2.010). **CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES**

- 1º.- Las solicitudes se efectuarán a título personal y serán tramitadas por medio de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, que informará a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA (AEP) para su concesión.
- 2º.- Sólo se podrá solicitar la ACREDITACIÓN en una de las subespecialidades pediátricas reconocidas por la AEP. Actualmente están reconocidas:
- | | | |
|-----------------------------------|----------------|-----------------------|
| Alergología e Inmunología Clínica | Nefrología | Cardiología |
| Neonatología | Endocrinología | Cuidados Intensivos |
| Neumología | Hematología | Psiquiatría |
| Endocrinología | Neurología | Hematología |
| Gastroenterología | Oncología | Urgencias Pediátricas |
| Genética Clínica y Dismorfología | Reumatología | |
- 3º.- Las condiciones necesarias para recibir una determinada acreditación son las establecidas en la Reunión de Presidentes de las Sociedades/Secciones Especializadas (27/03/93, Acta 1/93) que fueron ratificadas en la Asamblea General de AEP en su XXIV Reunión Anual (Murcia 10/10/93).
- 3.1. Solicitud por parte del interesado, acompañada del Certificado de ser Miembro de la Asociación Española de Pediatría con antigüedad de cinco años (como mínimo), expedido por la AEP. En el que conste que no está acreditado en otra subespecialidad pediátrica.
 - 3.2. **Ser miembro numerario de la SENP correspondiente con una antigüedad, de cinco años.**
 - 3.3. Certificado de estar realizando una **labor asistencial, mínimo de cinco años, en una Unidad de Neumología Pediátrica**, expedido por el responsable de la Unidad y confirmado por el Director del Centro a que pertenezca la Unidad.
 - 3.4. "Currículum vitae" de actividades científicas, premios, becas y docencia dentro de la Pediatría.
 - 3.5. Presentación de un "Currículum vitae" de los últimos cinco años en el que consten las actividades científicas, cargos y nombramientos en el seno de la Sociedad Española de Neumología Pediátrica y fuera de la Sociedad pero relacionadas con la Neumología Pediátrica.
 - 3.6. **El Tribunal clasificador se reserva el derecho de exigir los datos necesarios para comprobación de los méritos expuestos**, disponiendo en solicitante un plazo de treinta días naturales para su presentación, en caso contrario será rechazada la solicitud.
 - 3.7. Todas las solicitudes irán acompañadas de la **fotocopia del título de Pediatra**.
- 4º.- Por las atribuciones concedidas a la Junta Directiva de la Sociedad en el punto 5.1 de las Condiciones para la solicitud de acreditaciones en Especialidades Pediátricas, requerida por la AEP, la Sociedad Española de Neumología Pediátrica dará preferencia a los puntos 3.2, 3.3, y 3.5.
- 5º.- La acreditaciones informadas favorablemente por el Tribunal establecido para tal fin, serán remitidas a la AEP para que extienda la requerida acreditación.
- 6º.- En el caso que no se conceda una acreditación, se comunicará al solicitante el motivo de su denegación, pero no se mantendrá correspondencia sobre la resolución.
- 7º.- El resultado de la valoración y de su resolución es competencia de la Sociedad Española de Neumología Pediátrica.
- 8º.- La solicitud y documentación requerida deberá obrar en poder de la Secretaria de la Sociedad Española de Neumología Pediátrica ser remitidas antes del 31 de diciembre de 2010.

Fdo. A. Andrés Martín
Secretario SENP